

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

12 de diciembre de 1980

Núm. 1.345-I

PREGUNTA

Actuaciones municipales de limpieza y solubridad de las poblaciones.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a actuaciones municipales de limpieza y salubridad de las poblaciones, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de noviembre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputada del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional del Congreso, tiene el honor de formular la siguiente pregunta sobre actuaciones municipales de lim-

pieza y salubridad de las poblaciones, de la que desea recibir respuesta por escrito.

El Ayuntamiento de Madrid ha iniciado con indudable acierto una campaña de información al público y de actuaciones operativas en las que intervienen las Delegaciones de Saneamiento y Medio Ambiente en Sanidad y Asistencia Social, Obras y Servicios y la Agrupación de la Policía Municipal del distrito correspondiente que afectará a la limpieza de solares e instalaciones de papeleras y contenedores, inspección sanitaria en bares, cafeterías, comercios y puestos de venta ambulante, así como la desratización de áreas críticas al respecto.

La campaña se orienta a promover la participación ciudadana a través de las entidades y asociaciones comprendidas en el movimiento asociativo y, asimismo, de los titulares de establecimientos públicos y de lugares de pública concurrencia. Asimismo, se prevén actuaciones especiales de supervisión por los servicios municipales especializados y, en su caso, de ejecución subsidiaria por los mismos y de las medidas que deban adoptarse para disminuir los focos de peligro para la salud en de-

fecto de una intervención eficaz de los administrados.

Esta campaña debería ser realizada en los distintos municipios con la intervención de los servicios sanitarios municipales y otros de fines relacionados en alguna medida con los mismos, así como con la colaboración de los servicios equivalentes dependientes del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Entes Preautonómicos, en su caso, que asimismo deberán actuar directamente en defecto de aquéllos para evitar los peligros que para la salubridad pública se deriven de situaciones de abandono injustificadas por algunos servicios públicos y por particulares que deben evitar la existencia de focos de infección en solares, vías públicas, servicios e instalaciones de saneamientos, manipuladores de alimentos, establecimientos públicos, etc.

Por ello se interesa al Gobierno respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Se va a instar a los Ayuntamientos para que acuerden la organización de campañas de información de la opinión pública sobre las obligaciones existentes para asegurar las necesarias condiciones de salubridad en determinadas actividades y, asimismo, establecer programas de inspección permanente de focos de peligro potencial para la salud, tales como solares, vertederos, depósitos de vehículos inservibles, servicios de saneamiento, estableci-

mientos públicos, lugares de pública concurrencia, manipuladores de alimentos, puestos de venta ambulante de mercancías para consumo humano y otros equivalentes?

2. ¿Se cursarán instrucciones a los servicios sanitarios estatales y locales dependientes del Estado para que colaboren con los municipales y, en su caso, con los Entes Preautonómicos y de las Comunidades Autónomas en las campañas de información y en los programas de control aludidos o para que actúen subsidiariamente en defecto de los mismos en el ejercicio de las competencias previstas en la legislación vigente?

3. ¿Se han adoptado algunas medidas a tal fin por los órganos estatales competentes a nivel central y en qué sentido, en su caso? En caso contrario, ¿cuándo se adoptarán tales medidas?

4. ¿Se promoverá por los servicios sanitarios del Estado estas campañas especiales de desratización de zonas críticas, desinsectación, saneamiento y salubridad, así como de medicina preventiva asistencial en zonas de chabolas caracterizadas por su bajo nivel de salubridad, control sanitario de la venta ambulante de alimentos y otras acciones equivalentes?

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID